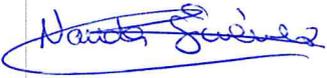


PCE 14 – TMP

**Trabajos Menores de Pintura
y Limpieza / Baldeo de Buques**

Elaborado	Revisado	Aprobado
Fecha: 15/11/16	Fecha: 17 NOV 16	Fecha: 15-11-2016
 	  15-11-16	  
Calidad	Área de Explotación Dpto. Operaciones y Servicios Dpto. Comercial Unidad de Operaciones	Director

ÍNDICE

1.- OBJETO	4
2.- ALCANCE	4
3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA	4
4.- DEFINICIONES	5
5.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	6
6.- SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	10
7.- ACTUACIÓN ANTE INCIDENTES Y ACCIDENTES	10
ANEXO	11
MODELO DE NOTIFICACIÓN	

 <p>Puertos de las Palmas Autoridad Portuaria de Las Palmas</p>	<p>PROCEDIMIENTO</p> <p>TRABAJOS MENORES DE PINTURA Y LIMPIEZA / BALDEO DE BUQUES</p>	
--	---	---

1.- OBJETO

Sin perjuicio de las competencias de las distintas Administraciones Públicas, el presente procedimiento tiene por objeto definir la sistemática en cuanto a la presentación de las notificaciones para la realización de trabajos de pintura sobre la estructura exterior de los buques y de limpieza / baldeo de la obra muerta.

El cumplimiento del presente procedimiento no eximirá al solicitante de la obtención de cualquier otra autorización o licencia que legalmente proceda para la realización de dichos trabajos.

2.- ALCANCE

- Trabajos menores de pintura o “retoques” en zonas exteriores del buque.
- Trabajos de lavado y baldeo de obra muerta, cubiertas y superestructura.

Quedan excluidos del alcance:

- Los trabajos de pintura o limpieza que se desarrollen en seco (astilleros, varaderos y talleres) o en grada, en ambos casos situados en el dominio público portuario.

3.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Art. 25 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM) en relación a las competencias atribuidas a la APLP en su apartado b) “la ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo” y h) “la ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.”

	<p>PROCEDIMIENTO</p> <p>TRABAJOS MENORES DE PINTURA Y LIMPIEZA / BALDEO DE BUQUES</p>	
---	---	---

- Art. 26.1 d) del citado TRLPEMM respecto a las funciones de la APLP, “ordenar los usos de la zona de servicio del puerto, y planificar y programar su desarrollo, de acuerdo con los instrumentos de ordenación del territorio y de planificación urbanística aprobados.”
- Art. 62.1 del TRLPEMM referente a la prevención y lucha contra la contaminación en el dominio público portuario: “se prohíben los vertidos o emisiones contaminantes, ya sean sólidos, líquidos o gaseosos, en el dominio público portuario, procedentes de buques o medios flotantes de cualquier tipo.”
- Art. 73.2 de la citada ley, “los usos y actividades que presenten circunstancias de exclusividad, intensidad, peligrosidad o rentabilidad exigirán el otorgamiento de la correspondiente autorización o concesión.”
- Art. 73.4 del TRLPEMM “las autorizaciones y concesiones otorgadas según esta ley no eximen a sus titulares de obtener los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que sean exigidos por otras disposiciones legales.”

4.- DEFINICIONES

4.1 Trabajos menores de pintura o “retoques”:

Trabajos de pintura en la estructura exterior del buque, propio de las labores de mantenimiento tales como retoques, parcheos, cambios de nombre o de anagramas, etc.

4.2 Estructura exterior de los buques:

Zonas expuestas a la intemperie tales como la obra muerta, cubiertas expuestas, barandillas, superestructura, tapas de escotilla, etc.

4.3 Limpieza / baldeo de la obra muerta, cubierta y superestructura del buque:

Limpieza de la parte del casco del buque que está fuera del agua, de la cubierta y superestructura, utilizando preferiblemente agua de mar, sin utilizar detergentes de ninguna clase y mediante el uso de agua a presión con una intensidad tan baja que no levante la pintura.

5.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

5.1 TRABAJOS MENORES DE PINTURA O “RETOQUES” DE LA ESTRUCTURA EXTERIOR DEL BUQUE O EN ESPACIOS CUBIERTOS DONDE PUEDAN PRODUCIRSE DERRAMES AL EXTERIOR

No necesitará autorización expresa de la APLP pero el consignatario, o en su caso, el armador o capitán del buque, deberá presentar con una antelación mínima de dos (2) días hábiles al inicio de los trabajos la NOTIFICACIÓN en la APLP conforme al modelo del anexo, vía registro de entrada o a través de la sede electrónica de la APLP.

Se considerarán autorizadas tácitamente de no mediar resolución expresa en contra en un plazo de 2 días hábiles a contar desde la presentación de la solicitud.

Los criterios generales y específicos de la actividad son los siguientes:

- La pintura se aplicará con rodillo o brocha. Queda expresamente prohibido el uso de pistolas de pintura u otros sistemas de pulverización.
- El trabajo de pintado en los costados del buque se realizará desde muelle o desde una plataforma colgante o flotante por el lado mar. No estando permitidas las faenas desde la cubierta del buque.

- El bote de pintura deberá asegurarse a la plataforma de tal forma que evite la caída accidental al mar.
- Deberá existir una barrera absorbente sobre la vertical de la plataforma que contenga las caídas accidentales de pintura y alrededor de la plataforma, ya sea colgante o flotante.
- En todos los casos se observarán las condiciones meteorológicas que puedan dispersar la pintura hacia el mar. Preferiblemente se realizarán las labores por el costado protegido (sotavento), interrumpiéndose los trabajos de pintado cuando la fuerza del viento sea igual o superior a 5 según la escala de Beaufort.
- Queda expresamente prohibida toda operación de chorreo, rascado y/o decapado de los costados del buque fuera de astilleros o varaderos.
- Queda expresamente prohibido realizar los trabajos de pintura en el fondeadero, salvo que se realicen exclusivamente en cubierta o en la superestructura del buque.
- Si para la realización de los trabajos fuera necesario el uso de grúas y/o plataformas móviles, andamios sobre muelle o algún tipo de utillaje complejo, deberá ser solicitado conforme al modelo de notificación detallado en el anexo, debiendo ser autorizado por la APLP.
- Salvo autorización expresa en otro sentido, la realización de este tipo de operaciones no se efectuará en horario nocturno, entendiéndose éste desde una hora después del ocaso hasta una hora antes del orto.
- Será responsabilidad del solicitante la comprobación de que las empresas participantes en los trabajos y proveedores de equipos, si las hubiere, estén al corriente de sus obligaciones y en posesión del título habilitante que le autoriza al ejercicio de la actividad en la zona del servicio del puerto.

- La APLP o la Administración Marítima se reservan el derecho a suspender los trabajos de pintado, cuando a su juicio concurren circunstancias concretas que justifiquen su paralización tales como lluvia intensa, viento racheado, visibilidad reducida, seguridad o el incumplimiento manifiesto de lo recogido en el presente apartado.

5.2 TRABAJOS DE LIMPIEZA / BALDEO SOBRE LA OBRA MUERTA, CUBIERTA Y SUPERESTRUCTURA DEL BUQUE

No necesitará autorización expresa de la APLP pero el consignatario, o en su caso, el armador o capitán del buque, deberá presentar previo al inicio de los trabajos de baldeo con una antelación mínima de 2 días hábiles la NOTIFICACIÓN en la APLP conforme al modelo del anexo, vía registro de entrada o a través de la sede electrónica.

Se considerarán autorizadas tácitamente de no mediar resolución expresa en contrario en un plazo de dos (2) días hábiles a contar desde la presentación de la solicitud.

Los criterios generales y específicos de la actividad son los siguientes:

- Las labores de limpieza y baldeo sólo podrán efectuarse en la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, que incluye muelles y fondeo zona I y zona II.
- No se permitirá la limpieza o el baldeo de cubiertas o costados donde puedan existir manchas de hidrocarburos o aceites, salvo que se solicite autorización previamente mediante la presentación del modelo de notificación del anexo, para que sea estudiada y autorizada si procede, por parte de la APLP.
- Si para la realización de los trabajos fuera necesario el uso de grúas y/o plataformas móviles, andamios sobre muelle u algún tipo de utillaje especial, deberá ser solicitado conforme al modelo de notificación detallado en el anexo, debiendo ser autorizado por la APLP.

 <p>Puertos de las Palmas Autoridad Portuaria de Las Palmas</p>	<p>PROCEDIMIENTO</p> <p>TRABAJOS MENORES DE PINTURA Y LIMPIEZA / BALDEO DE BUQUES</p>	
--	---	---

- Si para la realización de los trabajos fuera necesario la utilización de productos o detergentes, deberá ser solicitado conforme al modelo de notificación detallado en el anexo, debiendo ser autorizado por la APLP.
- Salvo autorización expresa en otro sentido, la realización de este tipo de operaciones no se efectuará en horario nocturno, entendiéndose éste desde una hora después del ocaso hasta una hora antes del orto.
- Será responsabilidad del solicitante la comprobación de que las empresas o los proveedores de equipos participantes en los trabajos de limpieza y baldeo, si las hubiere, estén al corriente de sus obligaciones y en posesión del título habilitante que le autoriza al ejercicio de la actividad en la zona del servicio del puerto.
- La APLP o la Administración Marítima se reservan el derecho a suspender los trabajos de limpieza o baldeo, cuando a su juicio concurren circunstancias concretas que justifiquen su paralización debido a motivos de seguridad o el incumplimiento manifiesto de lo recogido en el presente apartado.

6. SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Para la realización de los trabajos descritos anteriormente (apartados 5.1, 5.2), el solicitante está obligado a observar la normativa de prevención de la contaminación y de seguridad y salud vigente, y en particular la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones que la desarrollan, así como cualquiera otros preceptos, instrucciones u ordenanzas que pueda dictar la APLP, o se deriven de la aplicación del Reglamento de Policía del Puerto, de los Planes de Autoprotección vigentes o de los Planes relativos a la prevención y lucha contra la contaminación marina.

7. ACTUACIÓN ANTE INCIDENTES Y ACCIDENTES

En el caso de que se produzca cualquier accidente, incidente o circunstancia anómala que pudiera ser relevante desde el punto de vista de la seguridad o de la preservación de la integridad del medio marino, se deberá:

- Comunicar inmediatamente los hechos al Centro de Coordinación de Servicios (CCS) de la Autoridad Portuaria de Las Palmas (teléfono 900 214 444 ó VHF canal 12) o al Policía Portuario más próximo.
- Aplicar los procedimientos de actuación previstos en su plan de emergencias.
- Seguir las instrucciones que se les indiquen desde el CCS.

 Puertos de las Palmas <small>Autoridad Portuaria de Las Palmas</small>	PROCEDIMIENTO TRABAJOS MENORES DE PINTURA Y LIMPIEZA / BALDEO DE BUQUES	
--	--	---

ANEXO. NOTIFICACIÓN

TIPO DE SOLICITUD (marcar con una X)

- NOTIFICACIÓN de trabajos menores de pintura o "retoques"
 NOTIFICACIÓN de trabajos de limpieza / baldeo

DATOS DEL AGENTE CONSIGNATARIO / REPRESENTANTE LEGAL DEL ARMADOR

Apellidos y Nombre o Razón Social:

NIF / CIF:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

DATOS DEL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS A BORDO

Los trabajos los realizará (marcar con una x) Tripulación del buque
 Empresa contratada (detallar el nombre):

Apellidos y Nombre o Razón Social:

NIF / CIF:

Teléfono en caso de EMERGENCIA:

Persona de contacto:

DATOS DEL BUQUE

Buque / embarcación / artefacto flotante:

IMO:

Nº Escala:

Tipo de Buque:

Puesto de atraque/fondeo:

Fecha prevista de comienzo de los trabajos:

Fecha prevista de finalización de los trabajos:

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	<p>Por favor, especificar detalladamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipo de trabajos a realizar (parcheos, anagramas, etc): - Métodos a emplear: - Tipo de pintura o productos de limpieza a utilizar: - Cantidades a emplear: - Superficie (m²) de ejecución: - Motivos por el que los trabajos se realizan en la zona de servicios del puerto: <p>Marcar con una equis (X) lo que proceda:</p> <p> <input type="checkbox"/> Utilización de grúas, andamios, etc. (detallarlos en el apdo. siguiente) <input type="checkbox"/> Uso de productos detergentes, etc. (detallarlos en el apdo. siguiente) </p> <p>Marcar con una X el lugar donde se realizarán los trabajos: <input type="checkbox"/> Obra muerta <input type="checkbox"/> Cubierta <input type="checkbox"/> Superestructura</p>
--	---

OTROS ELEMENTOS A UTILIZAR (grúas, andamios u otros)	
---	--

OBSERVACIONES	
----------------------	--

Fecha de solicitud / Firma del Agente consignatario: